

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320220129300

Subsanada la demanda, correspondería admitir la misma, sin embargo, teniendo en cuenta que uno de los puntos de la inadmisión fue que se remitiera el escrito de demanda, se advierte que se hace necesario integrar el contradictorio con el señor Guillermo Barrero Chaves, quien indica la parte demandante vivió en el inmueble objeto de litigio hasta el año 2021, razón por la cual, ejerciendo el control de legalidad, consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la demanda para que, en el término de cinco días so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes términos.

Integrar el contradictorio con el señor Guillermo Barrero Chaves.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---